

DON ANTONIO BENAVIDES,

GEFE SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA, ETC.

Deseando evitar los desórdenes que pueden ocurrir en la verbena de esta noche, y funcion de mañana dedicada á la Virgen en su iglesia situada en la calle de la Paloma, y decidido, como lo estoy, á proteger la seguridad individual de todos los vecinos honrados de este heróico vecindario, y castigar ejemplarmente á aquel que en lo mas mínimo, bajo cualquier pretexto, tratase de alterar el órden, vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe la feria que en esta noche y dia de mañana se ha celebrado todos los años en la calle de la Paloma.

Art. 2.º No se permitirá á ningun vendedor establecer en aquella calle ni en las inmediatas puesto ni tienda de ninguna clase.

Art. 3.º No podrán los vecinos transitar por dicha calle ni sus inmediatas formados en grupos.

Art. 4.º Los dependientes del Gobierno político, Comisarios, Celadores y Agentes quedan responsables del cumplimiento de lo mandado; los cuales en caso de necesidad impetrarán el auxilio de la fuerza armada.

Madrid 14 de Agosto de 1844.

El Gefe político,
Antonio Benavides.

El Secretario,
Agustin Esteban Collantes.

MIGUEL MIRANDA

SAN PEDRO, 7
TEL. 429.45.76
28014 MADRID

DON ANTONIO BENAVIDE

JEFE SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA, ETC.

Deseario evitar los desórdenes que pueden ocurrir en la víspera de esta noche, y función de mañana de cada a la Virgen en su iglesia situada en la calle de la Paloma, y decidido, como lo estoy a proteger la seguridad individual de todos los vecinos honrados de este heroico vecindario, y castigar ejemplarmente a aquel que en lo mas minimo, bajo cualquier pretexto, tratase de alterar el orden, vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohibe la feria que en esta noche y dia de mañana se ha celebrado todos los años en la calle de la Paloma.

Art. 2.º No se permitirá a ningun vendedor establecer en aquella calle ni en las inmediatas puesto ni tienda de ninguna clase.

Art. 3.º No podrán los vecinos transitar por dicha calle ni sus inmediatas formados en grupos.

Art. 4.º Los dependientes del Gobierno politico, Comisarios, Celadores y Agentes quedan responsables del cumplimiento de lo mandado; los cuales en caso de necesidad impetrarán el auxilio de la fuerza armada.

Madrid 14 de Agosto de 1844.

El Jefe politico,

Antonio Benavides.

El Secretario,

Agustin Esteban Collantes.



1088536